

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 9

ACUERDO No. 020 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HOGARES DE PASO, ALBERGUES O REFUGIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política.
2. En el Artículo 79 de la Constitución Política de 1991 establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."
3. Que la Ley 5 de 1972 "Por el cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales" La cual, permite que a través de los municipios se creen Juntas defensoras de animales, que permitan sacar a los animales del Estado de Vulnerabilidad y sancionar a las personas que agredan a los animales.
4. Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" Con el fin de prevenir la propagación de enfermedades epidemiológicas y del adecuado tratamiento y almacenamiento de alimentos y excrementos para animales
5. Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Reconoce que los animales son de especial protección contra el sufrimiento y dolor provocado directa o indirectamente por el hombre.
6. Ley 1774 de 2013 "Por medio de la cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones".

Reconoce como Política de Estado las 5 libertades relacionadas con el bienestar animal las cuales enmarcan unos requisitos mínimos para el cuidado de los animales, las cuales señala:

- Que no sufran hambre ni sed.
- Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
- Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
- Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
- Que puedan manifestar su comportamiento natural.

7. Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 9

ACUERDO No. **020** DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Artículo 121. Información. Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío.

Siendo este, uno de los puntos mas importantes del presente Proyecto de Acuerdo, el cual, dando un aprovechamiento optimo de la tecnología, busca crear una base datos, que almacene toda la información de los animales en condición de vulnerabilidad encontrados en el Municipio de Bucaramanga y rescatados de la condición de calle, que se encuentren en condición de adoptabilidad.

8. Ley 2054 de 2020, "Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Como forma de atenuar las sanciones a las que puede ser merecedores las personas que realicen actos de maltrato animal y pongan en riesgo la salud pública, como consecuencia del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de animales domésticos, se debe realizar apoyos a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción.

9. Que el presente proyecto de acuerdo no compromete recursos directamente, por lo que la administración de manera discrecional será quien determine las acciones en beneficio de los animales domésticos del Municipio de Bucaramanga en estado de vulnerabilidad.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"

11. En este caso, además que los beneficios establecidos no permiten estimar a su monto, dado que quedaran delegados a la discrecionalidad de la administración municipal, en el evento en que cualquier acción pueda llegar a tener impacto fiscal, es necesario tener en cuenta la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, que determinó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Por lo anterior, el concejo municipal de Bucaramanga mantiene la prerrogativa para el análisis, discusión y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

12. Que el objetivo del presente proyecto de acuerdo, es asegurar que los animales domésticos en situación de vulnerabilidad, los cuales son considerados seres sintientes y que gozan de protección del Estado, tengan una vida digna, evitando el sufrimiento y dolor de los mismos.

13. Por tanto una forma de lograrlo, es fortaleciendo los hogares de paso y albergues que se encuentran dentro del Municipio de Bucaramanga, para que se brinde una atención adecuada a cada uno de estos seres.

ACUERDA

Título Único

ACUERDO No. 020 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto buscar el apoyo y fortalecimiento para el adecuado funcionamiento de los hogares de paso, albergues o refugios que rescaten, alojen, protejan y entreguen animales domésticos en adopción de forma responsable, segura y permanente, con el fin de mitigar las consecuencias sociales del maltrato animal y su impacto en la salud pública derivadas del abandono y la tenencia irresponsable de los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

Artículo 2º. Definiciones. Sin perjuicio de que la legislación del orden nacional instituyere nuevas definiciones, para los efectos de este acuerdo se tendrán las siguientes definiciones:

- Hogar de paso.** Actividad de protección y alojamiento de animales que se encuentran en estado de vulnerabilidad, con el fin de llevar a cabo su recuperación y posterior entrega en adopción responsable. Esta acción tiene lugar en el espacio de vivienda o de las dependencias inmediatas de la(s) persona(s) a cargo.
- Albergue o refugio.** Actividad de protección y alojamiento de animales que se encuentran en estado de vulnerabilidad, con el fin de llevar a cabo su recuperación y posterior entrega en adopción responsable. Esta acción no necesariamente tiene lugar en el mismo espacio de vivienda de la(s) persona(s) a cargo.
- Tamaño.** El hogar, albergue o refugio será considerado pequeño si presta su actividad a menos de cinco (5) animales. Será considerado mediano si presta su actividad a mínimo seis (6) máximo diez (10) animales. Será considerado grande si presta su actividad a más de veinte (20) animales.
- Temporalidad.** El hogar, albergue o refugio será considerado permanente si presta su actividad durante todo el año sin interrupción y con vocación de estabilidad. Será considerado temporal si solo presta su actividad ante una única y coyuntural acogida o de manera intermitente.
- Localización:** Se podrán localizar en suelo urbano o Rural pero las características de tamaño (capacidad y atención) será diferente para las áreas rurales, en esta se podrán localizar los de tamaño grande acorde al numeral 3 y temporalidad permanente.
- fauna Domésticos:** Se denomina fauna domestica la especie en cuyo proceso evolutivo ha influido el ser humano para satisfacer sus necesidades. Además, son especies que han tenido modificaciones genéticas para la tenencia del hombre (Ley 165 de 1994: Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica).1/05/2020
- Fauna Domestica que se acepta en los albergues:** Animales de compañía a manera de mascotas (como perros, gatos, caballos, vacas, ovejas, gallinas, patos, conejos, cerdos, burros, entre otros).
- Fauna Silvestre:** La fauna silvestre, también llamada autóctona o nativa, es el conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentra en su estado natural de libertad

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 9

ACUERDO No. 020 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

e independencia del ser humano, es decir, cuyo genotipo no se ha visto modificado por la selección humana y que habita en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial.

9. **Personal idóneo para el manejo de Fauna:** Médicos Veterinarios, Zootecnistas, Biólogos en general, ciencias ambientales, adiestradores y cuidadores certificados, ecólogos, y peluqueros estéticos caninos y felinos y afines.
10. **Persona Natural y/o Organización sin Ánimo de Lucro de Protección Animal.** Toda persona, grupo de personas o entidad legalmente constituida que, sin fines de lucro, se dedica al rescate, protección, rehabilitación, con legitimidad para alojar temporal o permanente (hogar de paso, albergue o refugio) y/o gestión de la adopción responsable de animales domésticos en estado de vulnerabilidad, abandono, riesgo o maltrato. Estas entidades o individuos operan con el objetivo principal de garantizar el bienestar animal y contribuir a la solución de la problemática de animales en situación de abandono.

Capítulo II

**Acciones para mejorar y apoyar a hogares de paso,
albergues o refugios**

Artículo 3º. Registro y caracterización. La Administración Municipal deberá realizar inscripción, registro y caracterización de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos dentro del sistema de registro que sea dispuesto para este fin.

Parágrafo. Los numerales 3 y 4 del artículo anterior serán tenidos en cuenta para efectos de caracterización y estadística.

Artículo 4º. Condiciones de bienestar. La Administración Municipal promoverá, capacitará y apoyará a los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos con el fin de que los mismos cumplan con los estándares de bienestar animal estipulados en normativa colombiana, a saber, que los animales:

1. No sufran hambre ni sed (Nutrición). Que los animales dispongan de:
- a) Agua de buena calidad y a disposición permanente.
 - b) Bebederos y comederos limpios y funcionando adecuadamente
 - c) Bebederos y comederos ubicados en lugares ideales, lejos de zona de deposición de heces y a la altura adecuada según edad y especie.
 - d) Alimento de buena calidad que no afecte su salud y que cumpla con sus requerimientos nutricionales según especie, edad o necesidades especiales.
 - e) Suministro de alimento con una frecuencia adecuada según especie, edad o necesidades especiales.
2. No sufran injustificadamente malestar físico ni dolor (Ambiente):
- f) Que los animales dispongan de un lugar de resguardo de las variaciones climáticas y de la exposición directa al sol, al viento y otras variaciones climáticas.
 - g) Que se procure mantener controlado el ruido excesivo, fuerte o permanente en el hogar de paso, albergue o refugio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 9

ACUERDO No. 020 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

- 3. No les sean provocadas enfermedades por negligencia descuido (Salud)
- h) Que los animales cuenten con su respectivo esquema de vacunación y desparasitación al día.
- i) Que los animales gocen de un óptimo estado de salud o que se encuentran bajo respectivo tratamiento veterinario.
- 4. No sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés (Estados mentales)
- j) Que los animales no sufran de miedo, estrés o frustración.
- 5. Puedan manifestar su comportamiento natural (Comportamiento)
- k) Que los animales dispongan de espacio suficiente para moverse, tenderse, descansar y levantarse sin dificultad, y manifestar su comportamiento natural, de acuerdo con la especie.
- l) Que se tomen medidas ante problemas de comportamiento y según criterios tanto etológicos como de bienestar animal.

Artículo 5: Requisitos para tener hogar de paso y albergue. Las personas que se hagan cargo de los hogares de paso, deben cumplir con los siguientes parámetros para ser reconocidos por la administración municipal dentro del presente programa:

- a) Estos, fauna silvestre en estos, dado el peligro que conlleva para las dos clases de fauna y para las comunidades contiguas. Para el rescate y manejo de fauna silvestre, se utilizarán las autoridades ambientales responsables en el departamento como son la CDMB y la CAS.
- b) Áreas de aseo, recuperación de los animales aceptados.
- c) Áreas de albergue que cuenten con los elementos y espacios suficientes para esta labor.
- d) Áreas de zoonosis o de paso.
- e) Áreas de almacenamiento de los elementos propios para la alimentación, aseo, desparasitantes, medicina veterinaria, y similares, donde se conserven de manera óptima para la salud de los animales.
- f) Área de aislamiento para ejemplares de cuidado o peligro.

Artículo 6: Acciones de apoyo. La Administración Municipal propenderá brindar las siguientes acciones de apoyo a los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos debidamente registrados y reconocidos por la Administración Municipal y atendiendo las necesidades de cada uno así:

- 1. Brindará acceso a la oferta de servicios institucionales en bienestar y protección animal, brindados por la Administración o los que se hagan por convenios interinstitucionales. Conteniendo, por lo menos:
 - a) Desparasitación interna y externa.
 - b) Identificación con microchip y registro en la plataforma Municipal.
 - c) Esterilización
 - d) Asesoría médico-veterinaria en salud preventiva

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 9

ACUERDO No. 020 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

- e) Vacunación según el alcance del programa vigente en la administración
- f) Mínimos para procurar el bienestar del animal, como alimentos, medicamentos entre otros.
- g) Visitas periódicas a los hogares de paso, albergues y/o refugios, con el fin de desarrollar jornadas de atención medica media o especializada a los animales que lo requieran
- 2 Se brindará acompañamiento psicosocial a las personas encargadas de hogares de paso, albergues o refugios con especial énfasis en el manejo adecuado frente al desgaste generado por la exposición prolongada al trabajo con animales en situación de vulnerabilidad.
- 3 Se realizará actividades de formación y capacitación en temas inherentes al bienestar y protección animal desde el plano social y jurídico que también permitan la entrega en adopción responsable.
- 4 Se Promoverá, capacitará y apoyará para el cumplimiento de estándares sanitarios requeridos por la normatividad vigente con el fin de salvaguardar su vida.
- 5 Se facilitará las herramientas y objetos requeridos para apoyar la labor diligente de rescate tales como bozales, guacales y/o tramperas, sin perjuicio de que en razón a los avances técnicos puedan incluir otro tipo de objetos u herramientas que permitan proteger los animales.

Parágrafo: Para dar cumplimiento y garantizar el correcto funcionamiento de los hogares de paso, albergues y/o refugios, la Administración Municipal a través de la Dependencia a la que corresponda, podrá prestar los servicios necesarios o realizar convenios con Instituciones Educativas que presenten dentro de su portafolio de servicios, carreras afines a los apoyos acá trazados, con el fin de que sus estudiantes puedan desarrollar sus prácticas o labores sociales en los diferentes establecimientos debidamente registrados.

Artículo 7°. Registro y Listado de hogares de paso, albergues o refugios registrados y verificados. La Administración Municipal creará un espacio de fácil acceso y visibilidad en su sitio web oficial, donde los responsables de los hogares de paso, albergues y refugios de animales domésticos, realizarán el registro de dichos establecimientos, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 5.

Así mismo, dicho portal web, servirá a la ciudadanía para poder verificar el listado de albergues u hogares de paso sin ánimo de lucro, registrados, georreferenciados y verificados, con el fin de permitir su ubicación.

Artículo 8°. Uso del Portal Web. A través del espacio establecido dentro del Sitio Web Oficial del Municipio, para el registro y consulta de los hogares de paso, se dispondrá de un acceso, para que los hogares de paso, albergues y/o refugios o la ciudadanía en general, pueda hacer registro de animales domésticos extraviados, con el fin de poder lograr la reinserción de estos a sus hogares permanentes.

Artículo 9°. Control y vigilancia a falsos hogares de paso, albergues o refugios. La Administración Municipal una vez realizado el registro por parte de los representantes o responsables de los Hogares de paso, ejercerá los controles necesarios que permitan la verificación del cumplimiento del objetivo que los hogares de paso albergues o refugios

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 9

ACUERDO No. 020 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

registrados, de conformidad a los requisitos establecidos en este acuerdo, que permitan establecer el cumplimiento del objeto específico de protección y alojamiento de animales que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y no desarrollen actividades de reproducción o comercialización de animales con ánimo de lucro.

Así como también, se realizarán visitas de inspección y vigilancia por parte de personal idóneo, con el fin de evitar y prevenir enfermedades de tipo zoonótico.

Capítulo III

Disposiciones Finales

Artículo 10º. Responsables. El desarrollo y coordinación de las acciones acá establecidas y que permitan el cumplimiento del presente acuerdo municipal estarán a cargo de la Secretaría de Salud Municipal y demás secretarías que tengan metas o injerencia en la ejecución del presente acuerdo; así como las autoridades locales, metropolitanas, departamentales y nacionales que dentro del ámbito de su competencia tengan injerencia en el presente acuerdo.

Artículo 11º. Convenios. La Administración Municipal Podrá a través de sus dependencias, para garantizar la correcta ejecución del presente acuerdo, podrá realizar convenios con Instituciones de Educación Superior, que dentro de su portafolio de servicios, cuenten con carreras afines a los objetivos del presente acuerdo, para que sus estudiantes puedan realizar servicios sociales o practicas universitarias a través de los hogares de paso, albergues y/o refugios debidamente registrados y reconocidos.

De igual forma, la Administración Municipal, podrá realizar convenios o las acciones pertinentes para apoyar el suministro de alimentos y medicamentos en los hogares de paso, albergues y/o refugios debidamente registrados y reconocidos.

Parágrafo 1. Se invitará a participar en el seguimiento y acompañamiento de la implementación del presente acuerdo a las veedurías ciudadanas que tengan como propósito la protección y el bienestar animal, con el fin de que estas puedan formular observaciones, presentar propuestas y recibir información periódica sobre los avances, dificultades y resultados de las acciones ejecutadas.

Artículo 12º. Financiación. La Administración municipal, a través de las dependencias encargadas de la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con sus competencias, gestionará y dispondrá de la asignación, reorganización y redistribución de los recursos necesarios para su cumplimiento.

En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación contemplados, consultarán las proyecciones fiscales del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, convenios de cooperación con instituciones reconocidas sean ONGS, Centro de Formación Educativa en Biología, Veterinaria, Zootecnia y afines, el cumplimiento de los indicadores de ley en materia de solvencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, los planes plurianuales de inversión del Plan de Desarrollo y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Municipio de Bucaramanga, en consonancia con las asignaciones priorizadas en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. (verificar)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 9

ACUERDO No. **020** DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Artículo 13°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores,


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
Concejal de Bucaramanga


LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 9

ACUERDO No. 020 DE 2025 16 DE JULIO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **020** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 25 de Abril del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

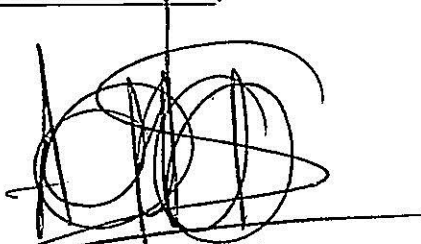
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Silvia Juliana Lizarazo Aceros– auxiliar Administrativo

ACUERDO No **020** DE 2025. 16 DE JULIO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 026 del 20 de marzo de 2025, *"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el municipio de Bucaramanga"* recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 1 DE JULIO DE 2025.

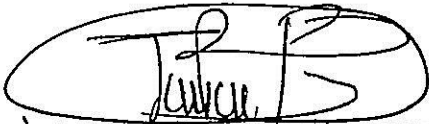


ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 16 DE JULIO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

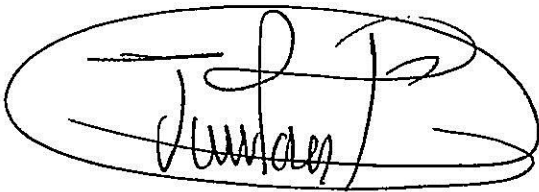


JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **020** de 2025, *"Por medio del cual se busca el fortalecimiento de los hogares de paso, albergues o refugios de animales domésticos en el municipio de Bucaramanga"* el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 16 DE JULIO DE 2025



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor de Despacho.
Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza - CPS Secretaria Jurídica.